

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00503.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 DEL 27 DE JULIO DE 2021.


Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1) Se aclare la pretensión primera, por cuanto tratándose de matrimonios religiosos, lo procedente es decretar por divorcio LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL MATRIMONIO y no el divorcio, el cual es propio de los matrimonios civiles.

2) Se informen las direcciones electrónicas del demandante y de su apoderado (num. 10° art. 82 del C.G.P. en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020).

3) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. JEÚS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5deb2317cd1faf95e709b1ae3a9e69914459cc22dfbf3249ec5fe378b52cfad0

Documento generado en 26/07/2021 11:56:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>